

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SONSECA

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TECNICA/O DE RECURSOS SOCIALES ADSCRITA AL CENTRO DE LA MUJER U OTRAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SONSECA

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo a efectos de cubrir posibles excedencias, sustituciones o vacaciones de Técnica/o de Recursos Sociales del Centro de la Mujer de Sonseca.

El número, características y modo de realización de las pruebas se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes y en su defecto por lo establecido en la Ley 7 de 2007, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7 de 2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 3 de 1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1.- Para ser admitidas al proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.

También podrá participar quien sea cónyuge de una persona con nacionalidad española o con nacionalidad de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la titulación académica de Diplomatura en Educación Social o Trabajo Social. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No tener a consecuencia de un expediente disciplinario sanción de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente o no haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.

ESPECÍFICOS:

Denominación de la plaza: Técnica de recursos sociales. Titulaciones de Diplomatura en Educación Social o Trabajo Social.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes. En cualquier momento la Comisión de Selección podrá requerir a quien participe en cualquier proceso selectivo para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos para tomar parte en los mismos.

3.- Solicitudes.

3.1. El modelo de solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitado, gratuitamente, en las oficinas municipales, de lunes a viernes, de 10,00 a 14,00 horas.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación. En las mismas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

3.3. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
- Sobre cerrado con fotocopia compulsada de los méritos alegados para la fase de concurso.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 12,00 euros, y que deberá ingresarse en las cuentas del Ayuntamiento de Sonseca que tiene abiertas en las diversas sucursales bancarias de la localidad.

3.4. Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

3.5. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General de este Ayuntamiento, de 10,00 a 14,00 horas, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en redacción dada al mismo por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

En la misma publicación, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición, y la composición nominal del Comisión de Selección calificador.

4.2. Los aspirantes deberán acreditar su personalidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o del resguardo con fotografía si no lo tienen, del pasaporte o permiso de conducir, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos.

La Comisión de Selección salvo razones que justifiquen lo contrario adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

4.3. Para las personas con minusvalía que lo soliciten, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 punto 4 se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios que permitan la adecuada adaptación de las pruebas.

4.4. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la prueba quienes no comparezcan. La no presentación a la realización del ejercicio comporta automáticamente que decae en sus derechos a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por la Comisión de Selección.

4.5. La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, el cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes a los efectos precedentes.

5.- Comisión de selección.

5.1. La Composición de la Comisión de Selección que juzgará las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria será de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7 de 2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, la siguiente:

Presidente/a: Funcionario de carrera, o personal laboral fijo.

Secretario/a: El de la Corporación o personal de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- Funcionarios de carrera o personal laboral fijo, en número de cuatro, de los cuales uno procederá del Instituto de la Mujer.

La designación de los miembros de la Comisión de Selección, incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

5.2. La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboran con la Comisión de Selección.

5.3. Le corresponde a la Comisión de Selección el desarrollo y calificación de las pruebas

selectivas a que se hace referencia en estas bases y sus correspondientes anexos.

5.4. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la persona que ostente la Presidencia, la secretaría y la mitad de Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre la persona titular o bien su suplente. La Comisión de Selección estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de las pruebas y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases. Adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad de la persona que ostente la Presidencia.

5.5. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir y podrán ser objeto de recusación cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la LRJ-PAC. La Alcaldía, resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

6.- Desarrollo de los ejercicios.

El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sonseca y en el Centro de la Mujer.

La convocatoria de cada prueba se hará en llamamiento único, siendo excluidos/as de las mismas quienes no comparezcan.

7.- Pruebas selectivas.

El procedimiento de selección se realizará mediante concurso-oposición que consistirá en dos fases. La puntuación máxima será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma, fase de oposición supondrá un 80 por 100, y la del concurso un 20 por 100 del total de la puntuación.

FASE DE OPOSICION

La fase de oposición, supone 80 puntos, la componen dos pruebas, suponiendo cada una 40 puntos.

1) **Ejercicio teórico:** Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test o de respuesta corta que les plantee la Comisión de Selección, referidas al temario que aparece en el anexo I y II. El ejercicio tiene carácter eliminatorio.

2.A) **Ejercicio práctico:** Consistirá en la realización de un supuesto o supuestos prácticos que les plantee la Comisión de Selección, referidos al desempeño del puesto de trabajo y al temario. El ejercicio tiene carácter eliminatorio.

2.B) **Entrevista,** consistirá en la defensa del ejercicio práctico y la respuesta a las cuestiones que se les planteen, la puntuación de la entrevista supondrá un 25 por 100 del total del 2.º ejercicio, no teniendo carácter eliminatorio. La puntuación máxima será de 10 puntos.

FASE DE CONCURSO

La fase de concurso supone 20 puntos en total de la puntuación distribuido de la siguiente forma:

1. Por titulación universitaria distinta a la requerida en las bases de la convocatoria, y relacionada con el puesto de trabajo, 2 puntos por titulación media, 2,5, por titulación superior o grado de doctor.

2. Por formación profesional, cursos de especialización relacionados con género y/o referido al puesto convocado, hasta un máximo de 2,5 puntos, por curso entre 20-50 horas, 0,30 puntos, por cursos de 50-200 horas, 0,75 y por cursos superiores a 200 horas, 1 punto.

3. Por experiencia profesional hasta un máximo de 15 puntos con la siguiente puntuación:

3.1 Por experiencia profesional acreditada en la administración, en Centros de la Mujer o de similar naturaleza y finalidades, en igual puesto al puesto convocado, 0.20 puntos por mes trabajado.

3.2. Por experiencia profesional acreditada en empresa o institución privada, en igual puesto al puesto convocado, distribuido, 0,10 puntos por mes trabajado.

3.3. Por otra experiencia profesional acreditada en la administración o en entidad privada relacionada con el puesto o de similar naturaleza, 0,08 puntos por mes trabajado.

8.- Puntuación final y propuesta de la comisión de selección.

8.1. El orden de calificación definitiva del sistema de selección estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios más la del concurso.

8.2. El orden de quienes hayan superado las pruebas quedará determinado por su puntuación total, y conformará la bolsa de trabajo.

9.- Bolsa de trabajo.

Se creará la Bolsa de Trabajo por el orden de puntuación obtenido, de la que se hará uso en situaciones de baja, renuncia y/o cualquier otra circunstancia que pueda acaecer debidamente motivada y justificada. Cada contrato que haya de realizarse se comunicará a la persona que ocupe en la lista la posición de mayor preferencia, siguiéndose rigurosamente el orden de la misma.

10.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento al objeto de poder estudiar y seguir el funcionamiento y continuidad de la Bolsa de Trabajo que se constituya. Será convocada cuando las circunstancias así lo requieran, valorarán las posibles renunciaciones y nuevos llamamientos que se formulen por este Ayuntamiento para aquellas personas incluidas en la Bolsa.

11.- Disposición final.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el

«Boletín Oficial» de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Sonseca 1 de julio de 2009.-El Alcalde, José Millán Álvarez Cuerda.

ANEXO I

PROGRAMA: PARTE COMUN

Tema 1.- La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.- La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: El Municipio: Concepto, Elementos y competencias.

Tema 3.- Ley 30 de 1992, Ley de régimen jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Tema 4.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El Estatuto de Autonomía. Competencias.

Tema 5.- Los Servicios Sociales en Castilla-La Mancha. Ley 3 de 1986, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. Ley 5 de 1995 de Solidaridad en Castilla-La Mancha. Servicios Sociales Básicos y Servicios Sociales Especializados.

Tema 6.- Ley 22 de 2002, de creación del Instituto de la Mujer en Castilla-La Mancha. Decreto 252 de 2003, por el que se regula la organización y funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Tema 7.- Las Políticas de Igualdad en Castilla-La Mancha. El IV Plan para la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.

Tema 8.- Recursos y Programas Sociales en materia de Mujer. Los centros de la Mujer, organización y competencias. La Carta de Servicios de los Centros de la Mujer.

Tema 9.- La Ley 5 de 2001 de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas, Protocolo de Actuación para la persecución de las infracciones penales de malos tratos en el ámbito familiar. Decreto 38 de 2002 de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo para la aplicación de la Ley 51 de 2001, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas.

Tema 10.- La ley orgánica 1 de 2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género. Y normas de desarrollo.

Tema 11.- Marco normativo de Naciones Unidas y Comunidad Europea, referido a la igualdad entre hombre y mujeres.

Tema 12.- El movimiento social feminista.

Tema 13.- Análisis sociológico de las desigualdades de género. El impacto de género en las políticas regionales y municipales.

Tema 14.- Mainstreaming de Género. Marco conceptual y metodología.

Tema 15.- Ley Orgánica 3 de 2007 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

PARTE ESPECIFICA

PROGRAMA: AREA DE RECURSOS SOCIALES

Tema 1.- El/la dinamizador/a en el centro de la mujer. Funciones y competencias.

Tema 2.- Cauces de participación social, fomento del asociacionismo de mujeres y otras asociaciones por la igualdad. Creación de redes con las instituciones y agentes sociales que favorezcan la incorporación plena de la mujer en el entorno social.

Tema 3.- Trabajo en equipo. Metodología del Trabajo Interdisciplinar.

Tema 4.- El grupo y la dinámica grupal. El grupo y sus tipos. La dinámica de grupos. El trabajo con grupos. Técnicas grupales y su aplicación.

Tema 5.- La sensibilización y animación en igualdad de los distintos grupos sociales: Red empresarial, representantes políticos, representantes sindicales, población inmigrante, mujeres con doble exclusión, juventud, familia, personas mayores, personas con discapacidad.

Tema 6.- Técnicas de información y orientación en recursos. Red de recursos y los servicios públicos en Castilla-La Mancha, en especial los recursos sociales.

Tema 7.- Legislación actual en materia de Servicios Sociales y Protección Social. La Ley 3 de 1986, de 16 de abril, de Servicios Sociales en Castilla-La Mancha. La Ley 5 de 1995, de 23 de marzo, de Solidaridad en Castilla-La Mancha.

Tema 8.- la ley de dependencia y su incidencia desde una perspectiva de género.

Tema 9.- Situación de las mujeres en Castilla-La Mancha, variables socio-económicas, de salud, formativa, laboral, de representación política y puestos de decisión y, sobre violencia de género.

Tema 10.- Metodología de intervención en el medio para corregir desigualdades por razón de género.

Tema 11.- La planificación centrada en la persona. Programas de intervención individual evaluación inicial, diseño, seguimiento y evaluación.

Tema 12.- Planificación y evaluación de proyectos de ámbito local y/o comarcal con perspectiva de género.

Tema 13.- Estrategias de intervención desde el área de recursos sociales con políticas de igualdad.

Tema 14.- Evaluación de planes y proyectos de intervención desde el centro de la mujer con perspectiva de género.